

Ayuntamientos fijen los tipos del impuesto de espectáculos públicos requieren la aprobación del Poder Ejecutivo,

He dictado la siguiente

**R E S O L U C I O N :**

UNICO.— Queda aprobada la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Pimentel arriba mencionada.

Dada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.**

---

Nombramiento del Sr. Huberto Bogaert como Director General de Obras Públicas.— G. O. Nº 5654, del 16 de Octubre de 1941.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,**  
**Presidente de la República Dominicana.**

---

NUMERO 1256.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso quinto del artículo 49 de la Constitución del Estado,

**D E C R E T O :**

El señor Huberto Bogaert queda nombrado Director General de Obras Públicas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.**

---

Nombramiento del Sr. José Ramón Saladín Pereyra, como Director General de Comunicaciones.— G. O. Nº 5654, del 16 de Octubre de 1941.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 1257.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso

quinto del artículo 49 de la Constitución del Estado,

**D E C R E T O :**

El señor José Ramón Saladín Pereyra queda nombrado Director General de Comunicaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.**

---

Reglamento sobre certificados para la exportación de café.— G. O.  
Nº 5653, del 15 de Octubre de 1941.

**M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,**  
Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 1258.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto el artículo VI del Convenio Interamericano del Café, suscrito por la República en Washington el 28 de noviembre de 1940, y aprobado por el Congreso Nacional por Resolución promulgada el 21 de febrero de 1941;

Vista la recomendación de la Comisión de Defensa del Café,

He dictado el siguiente

**REGLAMENTO SOBRE CERTIFICADOS PARA LA  
EXPORTACION DE CAFE:**

Art. 1.— La exportación de café queda sujeta a la obtención, para cada embarque, de un certificado en el cual se declare que el embarque de que se trate está dentro de la cuota correspondiente fijada a la República de acuerdo con las estipulaciones del Convenio Interamericano del Café.

Art. 2.— Los certificados serán expedidos por la Comisión de Defensa del Café, debiendo llevar la firma del Presidente y del Secretario de dicha Comisión. La Comisión dará aviso a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo de cada permiso que expida.